

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 141

Fecha: 12/12/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2015 00230	Ejecutivo	MARIBEL ESTHER BRITO MOLINA	RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Ordena Entrega de Título ORDENA ENTREGA DE TÍTULO DE DEPOSITO JUDICIAL Y DECRETA MEDIDA CAUTELAR	11/12/2017	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA
EN LA FECH# 12/12/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Once (11) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO
ACTOR: SANDRA BRITO MOLINA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA
NACION
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00230-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a las solicitudes presentadas por el apoderado judicial de la parte ejecutante, visibles a folios 611 y 613 del cuaderno 02 del expediente, de la siguiente manera:

PRIMERO: De conformidad con la solicitud presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante visible a folio 613 del cuaderno 02 del expediente, el Despacho ordena entregar al Dr. GENARO ANNICCHIARICO ISEDA, el título de depósito judicial N° 424030000537906 por valor de VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MDA CTE (\$ 26.408.779), que se encuentra en el Banco Agrario de Colombia.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los bienes que por cualquier circunstancia se llegare a desembargar o el producto del remanente que resulte dentro del proceso ejecutivo que se ventila ante el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, cuyo demandante es DARIO ENRIQUE MIELES FERNANDEZ Y OTROS contra LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Límitese la medida hasta la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$537.523.765,00).

Se precisa que pese a que en auto anterior se limitó el valor de la medida cautelar por el monto de \$470.882.566, ésta se amplía por medio del presente en atención a la providencia adiada Cuatro (04) de Octubre de 2017 mediante la cual se impartió aprobación a la liquidación de costas, lo que arroja la suma de \$563.932.541; no obstante, a este último valor se le restará lo correspondiente al

título de depósito judicial que se ordena entregar en esta oportunidad, lo que arroja la suma de \$537.523.765.

Hágase a las entidades mencionadas las prevenciones que señala el Artículo 593 numeral 4 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 10 ibidem, líbrese el oficio correspondiente, igualmente se les previene que al momento de girar los dineros, se gire la suma arriba anotada a órdenes de este Despacho a la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia.

AD

Notifíquese y Cúmplase



JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL VALLEDUPAR - CESAR
SECRETARIA
FECHA: <u>12 dic 2017</u> La Presente Providencia fue notificada a las partes por anotación en el Estado N° <u>141</u>  MARCELA ANDRADE VILLA